



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 395
RADICADO N° 2018-00027-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 76 y 127 y s.s. del C. General del Proceso, y advirtiendo que el escrito de solicitud de regulación de honorarios profesionales se encuentra ajustado a derecho (anexo 01 C. Regulación Honorarios, exp. digital),

El Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS formulado por el profesional del derecho JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA, frente a la señora MARÍA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI.

SEUNDO: De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del ibídem, por la Secretaría córrase traslado de la solicitud a la parte incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9fffedbad90c944b1f84c7f0834084d47b99655fc19cdecc1d4ef5c9851c78**

Documento generado en 15/03/2022 11:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>